



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 22 de Junio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 182-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 26 de mayo 2026, remite el Informe N° 0157-2026-UNAAA/CO/VPA-RAA, de fecha 26 de mayo 2026; el Oficio N° 662-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de mayo 2026; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el numeral 100.11 del artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como derecho de los estudiantes el “*Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos*”; derecho que se encuentra en perfecta consonancia con el principio del “*Interés Superior del Estudiante*” prescrito en el *numeral 5.14 del artículo 5° de la citada Ley*;

Que, asimismo, el Artículo 125°, literal j) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado primigeniamente mediante Resolución N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, consagra de manera expresa el derecho del estudiante a “*Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos*”, lo cual guarda estricta correlación con el principio del interés superior del estudiante salvaguardado en el literal m) del artículo 7° del cuerpo estatutario en mención;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 171-2016-UNAAA/P, de fecha 19 de agosto del 2016, se aprobó el Reglamento Académico de la UNAAA, señalando en su *Art. 49.10, que es derecho de los estudiantes, “Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alterno”*, señala además en el *Art. 62°, “Las asignaturas que no logran promedio aprobatorio luego de los exámenes de aplazados, se denominan “cursos desaprobados”*. Estos requieren una nueva matrícula, y todas las obligaciones académicas que demanda dichas asignaturas”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017-UNAAA/CO, de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó la actualización del “Reglamento de Estudiantes de Pre-Grado”, el cual establece en su *artículo 73° el derecho del estudiante matriculado a postergar su matrícula por circunstancias imprevistas hasta por un máximo de dos semestres consecutivos o alternos*, permitiendo de igual modo dicha reserva para los alumnos ingresantes; regulando, asimismo, en su *artículo 69° que el estudiante debidamente matriculado se encuentra facultado a solicitar el retiro de los estudios de un semestre académico, siempre que medie causa debidamente justificada ante la autoridad universitaria*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2026-UNAAA/CO, de fecha 09 de abril de 2026, el cual se APRUEBA la Programación del Calendario Académico – Semestre Académico 2026 I y II, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en este se detalla que la Reserva y/o Retiro de Matrícula del periodo académico 2026-I es del 06 de mayo, hasta el 22 de mayo de presente año;

Que, con el Oficio N° 182-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 26 de mayo 2026, la dirección de gestión académica remite el Informe N° 0157-2026-UNAAA/CO/VPA-RAA, de fecha 26 de mayo 2026, emitido por la Especialista en Registro y Asuntos Académicos, el cual concluye que, en aplicación del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la UNAAA y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, *el estudiante solicitante, CARLOS OMAR VASQUEZ VELA con DNI N° 73247311, cumple con las disposiciones vigentes y los plazos establecidos en el Calendario Académico, resultando procedente autorizar el trámite de Reserva de Matrícula correspondiente a los Semestres Académicos 2026-I y 2026-II*;

Que, mediante el Oficio N° 662-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de mayo de 2026, el Despacho de la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación, mediante el acto resolutivo correspondiente, de la reserva de matrícula para los Semestres Académicos 2026-I y 2026-II del estudiante Carlos Omar Vásquez Vela, matriculado en el programa académico de Agronomía de la Universidad Nacional Autónoma de Alto





Amazonas; por lo que, estando a lo requerido por la referida autoridad académica y en concordancia con la normativa institucional vigente, resulta procedente emitir el pronunciamiento formal de esta casa de estudios;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR, LA RESERVA DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2026-I Y 2026-II, A FAVOR DEL ESTUDIANTE CARLOS OMAR VASQUEZ VELA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Reserva de Matrícula correspondiente a los Semestres Académicos 2026-I Y 2026-II, a favor de una (01) estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas que se detallan a continuación, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO UNIVERSITARIO	PROGRAMA DE ESTUDIOS
CARLOS OMAR VASQUEZ VELA	73247311	1262202148	AGRONOMÍA

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la Dirección de Gestión Académica, a Registro y Asuntos Académicos, al estudiante, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado

Vicerrectorados

Oficina de Secretaría General

Dirección de Gestión Académica

Registro y Asuntos Académicos

.....